

1/18/21

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
<b>Radicado No.</b>	110013103-027-2014-00619-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia:</b>	BOGOTÁ D.C., 18/08/2021
<b>Demandante:</b>	ESMERALDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ (ACTUAL CESIONARIA DE DAVID EDUARDO SÁNCHEZ MORENO)
<b>Demandada:</b>	MERY ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
<b>Hora de Inicio:</b>	08:30 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	09:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Demandante</b>	No compareció	NO
<b>Apoderado Demandante</b>	No compareció	NO
<b>Demandado</b>	No compareció	NO
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 63 F No. 80 A – 22 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-212742.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MERY ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, por compraventa de JORGE ENRIQUE LIZCANO ZEA, mediante escritura pública No.

1

	2085 del 09 de julio de 2012 en la Notaria 5 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 019 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-212742, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 665'382.000
	70%	\$ 465'767.400
	40%	\$ 266'152.800

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Declarar **DESIERTA** la licitación.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



**HILDA MARÍA SAFFÓN BOTERO**  
Jueza